



Oficio: U.A.I.P. 1672/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 05 de julio de 2022

"2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Fuerza campesina

En atención a su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300058722**, el día **24 de junio de 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Diagrama de flujo de procesos de la unidad de transparencia." sic.*

Al respecto, le informo lo siguiente:

Atribuciones de las Unidades de Transparencia

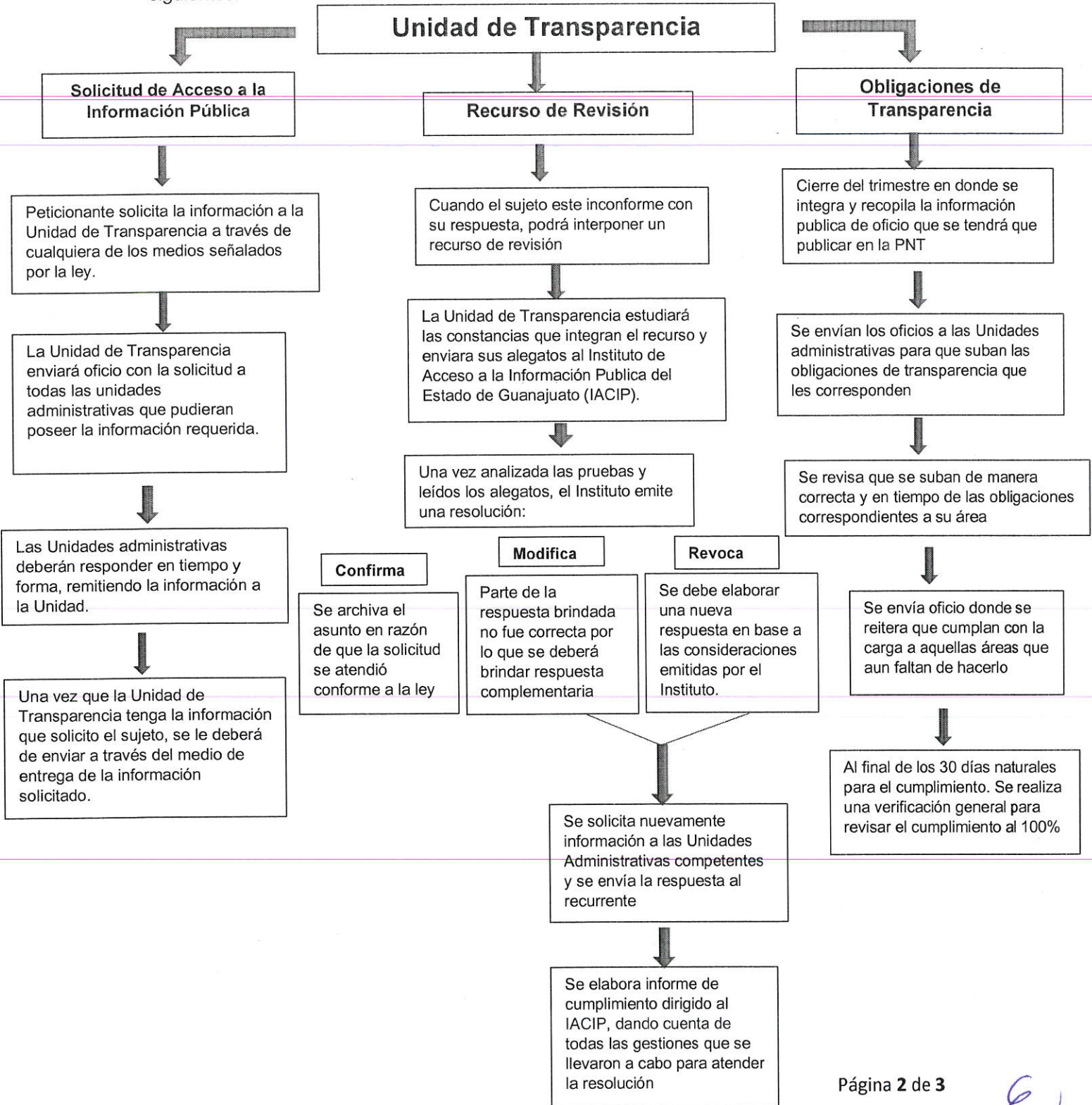
Artículo 48. Las Unidades de Transparencia, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y difundir la información pública a que se refiere el título primero, capítulo segundo de esta Ley;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- IV. Auxiliar a la persona solicitante en la elaboración de solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudiera tener la información pública que solicitan;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, así como promover e implementar políticas de transparencia proactiva;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, esta Ley y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
- XIII. Deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar a la persona solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad a lo establecido en el procedimiento de acceso a la información; y
- XIV. Las demás establecidas en la Ley General y en la normatividad aplicable.

6



Así mismo, dentro las atribuciones que la Ley otorga a las Unidades de Transparencia, se realizan diversos procesos para llevar a cabo las funciones del área, entre las que destacan las siguientes:





No se omite mencionar, que esta Unidad de Transparencia, lleva a cabo otros procesos de carácter administrativo internos, con el fin de cumplir a cabalidad con todas las disposiciones que la Ley de la materia señala, así como las de carácter normativo institucional, de conformidad con la Ley Orgánica municipal para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como del Reglamento Interno de la Administración Pública municipal de Guanajuato, Gto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. Erick González Ramírez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información Pública del municipio de Guanajuato**